

<p style="line-height: inherit; margin: 0px 0px 15px; padding: 0px; border: 0px; font-stretch: inherit; font-size: 18px; font-family: "Open Sans", sans-serif; vertical-align: baseline; color: #000000; text-align: justify;">Disyuntivas</p>

<p style="font-size: 12.16px; line-height: 15.808px;"></p>

<p>La formaci♦ de capital humano, la capacitaci♦ y el reentrenamiento de la fuerza laboral son herramientas de la mayor importancia para promover la justicia y el crecimiento econ♦ico. Sufrimos un inaceptablemente alto

desempleo, principalmente en la producci♦ del r♦imen definitivo; crece la informalidad; los trabajadores menos calificados son los m♦ severamente afectados y la instituci♦ llamada a cumplir esas importantes tareas formativas para generar una oferta laboral empleable, el INA, en la ♦ltima d♦ada ha actuado con gran ineficacia e ineficiencia.</p>

<p>Por eso es urgente que se apruebe el proyecto de ley preparado por el INA y presentado con el concurso de diputados de 7 grupos legislativos en diciembre, para reformar su legislaci♦ y as♦para poder cumplir con esas tareas. Ese proyecto en su exposici♦ de motivos muy adecuadamente presenta las caracter♦icas que debe tener la labor de esa instituci♦ en estos tiempos de acelerado cambio tecn♦ico.</p>

<p>Informes de la Contralor♦ General de la Rep♦blica y un estudio del OIT han dejado en evidencia el muy pobre cumplimiento de las tareas del INA.</p>

<p>Se♦lan que no se cumple con el objetivo de preparar trabajadores en los campos en que se requiere mayor productividad, ni en cantidad suficiente de t♦nicos, ni priorizando la formaci♦ de personas en condiciones de pobreza o de vulnerabilidad. La matr♦ula total fue de 382.786 personas en 2009, bajo a 301.001 el a♦ siguiente y desde entonces su crecimiento ha sido insignificante. La graduaci♦ de t♦nicos pas♦de 51.349 personas en el 2009 a 30.919 en 2016. Espec♦icamente se♦l♦el OIT: ♦Pese al elevado presupuesto institucional, la

infraestructura, los recursos humanos y la amplia misi♦ institucional, la definici♦ y entrega de servicios que efect♦a el INA en la actualidad no se adec♦a de la mejor manera a las demandas de los sectores productivos del pa♦.</p>

<p>Por esas circunstancias la reforma propuesta otorga amplia flexibilidad al INA tanto en el campo de contrataci♦ administrativa como en lo tocante a su r♦imen laboral.</p>

<p>En el primero de esos campos se dispone que: ♦tanto para la adquisici♦ como para la venta de bienes y servicios, ♦(el) Instituto Nacional de Aprendizaje no estar♦ sujetos a los procedimientos de la Ley de Contrataci♦ Administrativa♦ ni a otras leyes generales sobre contrataci♦ administrativa ♦ pero se subordinar♦ a los principios generales de contrataci♦, prohibiciones, incompatibilidades, sanciones♦</p>

<p>En cuanto a contrataci♦ de personal se establece un r♦imen de salario global o ♦nico, excluido de las normas del Servicio Civil pero sometido a las directrices de MIDEPLAN en relaci♦ con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas P♦blicas. Tambi♦ se excluye al INA del: ♦sometimiento a las directrices, lineamientos y aprobaciones de la Autoridad Presupuestaria y, en general, de la sujeci♦ a las disposiciones de la Ley de la Administraci♦ Financiera de la Rep♦blica y Presupuestos♦ salvo en lo tocante a presentar informaci♦ y al r♦imen de responsabilidad.</p>

<p>Para la defensa del estado de derecho es necesario que se d♦amplia vigencia a la posibilidad de revisi♦ judicial de las actuaciones de la administraci♦ p♦blica. (El Orden Jur♦ico de la Libertad, en www.rodriuez.cr) Esta revisi♦ debe abarcar la no desviaci♦ de funciones para delimitar las competencias al cumplimiento de los objetivos, atribuciones y caracter♦icas de las acciones expresamente atribuidas al ente

administrativo.

Por eso la amplia discrecionalidad que se quiere otorgar al INA debe ser equilibrada con claridad en los objetivos, en las atribuciones y en las formas de actuar que se le asignan.

El artículo primero inciso a) de la reforma propuesta redefine el objetivo del INA. Ese artículo inciso b) adiciona atribuciones a la entidad para cumplir con sus objetivos.

Pero en mi opinión esos contenidos del cuerpo legal propuestos no son suficiente para asegurar la no desviación del INA de su cometido.

La experiencia de la última década ha demostrado que la presencia de representación corporativa del sector privado en la Junta Directiva de la institución no ha sido suficiente para asegurar que se cumplan de manera pertinente, eficaz y eficiente las tareas del INA.

Por eso considero útiles tres sugerencias.

Primero. -Incluir expresamente en el cuerpo normativo las características que debe cumplir el INA en sus procesos de capacitación, tal y como se señalan en su exposición de motivos. A mi modo de ver esto debe al menos referirse: a) a la agilidad y flexibilidad en el uso de sus recursos para poder variar las capacitaciones con rapidez de conformidad con las habilidades que el mercado laboral y el acelerado cambio tecnológico demanden; b) a las condiciones necesarias para el reentrenamiento; c) a los criterios para priorizar la selección de los estudiantes; d) al requisito de oportunidad y pertinencia de los cursos para asegurar la empleabilidad; e) a la oferta de cursos básicos que permitan a los estudiantes asimilar las capacitaciones técnicas; y f) a la oferta de formación en habilidades blandas o sociales para el éxito de los graduados.

Segundo. - Creo necesario que el INA centre sus esfuerzos, capacidades y recursos en las tareas de capacitación, que se requieren de gran calidad y en muy alto número por las condiciones de desempleo, informalidad y cambio tecnológico que imperan. Por eso considero que se deberá eliminar la rigidez de destinar recursos a un sector específico que estableció el artículo 4º. inciso a), de la Ley de Creación del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario. También se deberán eliminar las tareas distintas a su función de capacitación que se agregaron al inciso j) del artículo Tercero de la Ley del INA por las leyes 8262 y 9654. Se incluyeron incluso responsabilidades de colaborar en la formación de empresas y en la preparación de estudios para obtener créditos. Estas deberán ser atribuciones y responsabilidad del MEIC o de la Agencia para la Promoción de la Producción del Régimen Definitivo que eventualmente se establezca.

Tercero. -Para poder verificar el cumplimiento de sus importantes funciones se deberá incluir en la normativa la obligación del INA de establecer -en coordinación con MIDEPLAN- un sistema de medición y evaluación de sus resultados. Esto a la vez de responsabilizar al Poder Ejecutivo de establecer directrices para el buen funcionamiento del INA en la persecución de sus objetivos, en el uso de sus atribuciones y en las características de sus capacitaciones ;y de vigilar su cumplimiento.

Miguel Angel Rodríguez

Ex Presidente de la República

Fecha de publicación:
20-Enero-2020

Fuente:

href="https://www.larepublica.net/noticia/la-reforma-al-ina-flexibilidad-y-objetivos"
target="_blank" title="Ver artículo original" style="color: #c93900;">larepublica.net</p>